



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 15 de Mayo del 2018.-

VISTO:

Para resolver los autos caratulados **"FUNDACION DR. RAMON CARRILLO CHACO S/ DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"** Expte. N° 3279/16, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se iniciaran mediante presentación de la Fundación Dr. Ramón Carrillo Chaco, por medio de sus representantes María Alejandra Gómez y María del Carmen Seveso.

Que formulan denuncia por incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones, falta de respuesta en los términos de la Ley N° 1774-B a los pedidos de informes presentados ante el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación tecnológica y Ministerio de Producción.

Que los pedidos de informes a las distintas dependencias del estado fueron consultas sobre medidas adoptadas por los mismos a los fines de garantizar y resguardar los derechos humanos básicos de la familia Mencia Morales, que se vieron afectados por la fumigación con agrotóxicos, asimismo la familia a verificado la muerte de gallinas pollos, pavas etc.

Desde ese entonces, han efectuado requerimientos a las distintas dependencias del Estado.

Que la Administración Provincial del Agua tomó muestras de agua del pozo de la vivienda familiar, pero nunca informaron los resultados de los estudios realizados, tampoco saben con que tipo de agroquímico se ha utilizado, asimismo nadie asesoró a la familia sobre que medidas preventivas tomar ante la contaminación con plaguicidas del agua y el suelo, como tampoco las medidas adoptar para resguardar la salud de los menores, grupo familiar y animales.

Denuncian la vulneración de los derechos humanos fundamentales de salud, medio ambiente sano, vivienda familiar y bienestar de los niños, que conlleva a un incumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, de la Convención Americana de Derechos Humanos, Constitución Nacional y Provincial que prevee la tutela efectiva de estos derechos por parte del Estado Provincial.

Que ante estas irregularidades han formulado solicitudes de Información en el marco de la Ley N° 1774-B (anterior 6431) de Acceso a la Información Pública ante el **1- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación tecnológica -AS N° E32-2016-3627A, 2- Administración Provincial del Agua - AS N° E24-4209-A; 3- Ministerio de Planificación y Ambiente AS N° E32-2016-3911A; 4-Ministerio de la Producción AS N° E5-2016-11383A; 5- Ministerio de Salud Pública AS N° E6-2016-24379A; 6- Ministerio de Planificación y Ambiente, 7- Ministerio de Producción AS N° E5-2016-12434A; 8- Ministerio de Salud Pública;** adjuntando las actuaciones

indicadas.

Que a fs. 29 obra Resolución de Apertura en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 1774 B- anterior 6431- se intima al Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación tecnológica; Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud Pública y a la Administración Provincial del Agua -A.P.A- a dar cumplimiento a los pedidos de informes solicitados por la Sra. Mencia Silvia Angélica, el Sr. Marcelo Gustavo Morales y la FUndación Dr. Ramón Carrillo Chaco, en un plazo de 15 días hábiles.

Que a fs. 35 obra AS N° E6-29878-A por medio de la cual el **Ministerio de Salud Pública** informa contestación de Informe requerido por la Fundación Dr. Ramón Carrillo, adjunta copia.

Que a fs. 55 obra contestación del **Ministerio de la Producción**, mediante la cual informa que ha evacuado los requerimientos formulados por la Fundación Carrillo, bajo AS N° E5-2016-11383-A y E5-2016-12434-A, que ha despacho la documental, pero que no se ha procedido a su recepción por inexistencia de persona alguna en el domicilio denunciado (calle Entre Ríos N° 668-Rcia), adjunta sobre cerrado y copias de notas probatorias.

Que a fs. 66 obra contestación de **APA**, en el cual informa que habiendo dado intervención a la Dirección de Preservación del Recurso, adjunta fotocopia autenticada del Informe realizado por la Lic. Nancy Raffault, donde comunica que efectuó comunicación en fecha 23 de Noviembre de 2016, como también de lo actuado.

Que a fs. 71 obra notificación electrónica de fecha 22 de febrero del 2017, efectuada a la Fundación Dr. Ramón Carrillo, a los fines de que tome conocimiento lo actuado en autos.

Que atento el tiempo transcurrido sin que exista comparecencia del requeriente y habiendose acreditado en autos la mayoría de los pedidos de informe requeridos, corresponde clausurar y archivar los presentes autos.-

Que a fs. 72 obra Oficio Reiteratorio N° 509 diligenciado al Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, sin que exista a la fecha contestación del mismo.-

Por lo expuesto y las facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.- **CONCLUIR** que los Ministerios de Salud Pública, Producción y Apa han contestado los pedidos de informe requeridos por la Fundación Dr. Ramón Carrillo Chaco, en virtud de los antecedentes de autos.-

II.- **INTIMAR** al Ministro de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica Arq. Gustavo Caceres a implementar las medidas pertinentes que proporcionen una adecuada sistematización, organización, publicación y disponibilidad de la información bajo su poder otorgando un amplio y fácil acceso de los requirentes -Art. 2 Ley N° 1774-B.-

**III.- NOTIFICAR, LIBRAR los recaudos pertinentes,
TOMAR RAZON, ARCHIVAR POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.-**

RESOLUCION N° 2238/18

DRA. SUSANA ESPER MENDEZ

FISCAL GENERAL SUBROGANTE

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



